



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: ACTO CONJUNTA CARGO DEUDOR BARRIOS Y OTROS, EX-2020-24017607-GDEBADDPRYMGEMSGP Y OTROS

VISTO los expedientes por medio de los cuales se formula cargo deudor a distintos ex efectivos policiales, y

CONSIDERANDO:

Que dada la identidad de las tramitaciones formuladas a los ex efectivos individualizados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente, se propicia su resolución conjunta, conforme lo dispuesto por el artículo 105 del Decreto Ley N° 7.647/70 y sus modificatorias;

Que los ex efectivos individualizados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente, percibieron haberes con posterioridad a la disposición de su baja por cesantía;

Que el artículo 188 del Decreto Reglamentario N° 1050/09, establece en lo pertinente, que "(...) El cumplimiento de la sanción de cesantía y exoneración comenzará a ejecutarse a partir de las cero (0) horas del día en que el imputado fuera notificado de la misma".;

Que el Departamento Liquidación de Haberes practica las liquidaciones de los pertinentes cargos deudores y aportes patronales de los expedientes individualizados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente, siendo controladas por la Contaduría General de la Provincia – Delegación Fiscal ante este Ministerio – sin realizar observaciones desde el punto de vista aritmético;

Que, se deja expresa constancia que, tanto los importes como así también las fechas indicadas en las mismas, son de exclusiva responsabilidad de la repartición de origen;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado en los expedientes mencionados en el ANEXO ÚNICO de la presente;

Que, consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que: 1) Apruebe la liquidación y cargo deudor respectivo por el monto indicado en cada caso. 2) Intime a los efectivos que en el plazo perentorio de diez (10) días a partir de su notificación depositen y den en pago la suma total adeudada, en la cuenta 1142/4 Sucursal 2000 del Ministerio de Seguridad, CBU 0140999801200000114243 del Banco de la Provincia de Buenos Aires dejando establecido que en el caso de que no se concrete, se disponga a dar intervención a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 667/17. 3) Dé intervención a la Dirección General de Administración a fin que proceda a recuperar los aportes efectuados en demasía a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las

Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las liquidaciones y cargos deudores formulados a los ex efectivos que se individualizan en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-19258451-GDEBA-DSTAMSGP), que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar a los ex efectivos individualizados en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-19258451-GDEBA-DSTAMSGP), que forma parte integrante de la presente para que en el plazo de diez (10) días a partir de su notificación, depositen y den en pago la suma total adeudada en cada caso, en la cuenta 1142/4 Sucursal 2000 del Ministerio de Seguridad, CBU 0140999801200000114243 del Banco de la Provincia de Buenos Aires dejando establecido que en el caso de que no se concrete, se disponga a dar intervención a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 667/17, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dar intervención a la Dirección General de Administración a fin que proceda a recuperar los aportes efectuados en demasía a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de los ex efectivos individualizados en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-19258451-GDEBA-DSTAMSGP), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.